

CENTRO REGIONAL DEL ESTE DE LA BAHÍA
NOTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO 3425

Fecha modificada: 10/2010
TRANSPORTACIÓN

FILOSOFÍA

La habilidad de viajar de manera segura es una necesidad para que los clientes tengan acceso completo a los servicios, programas y la comunidad. El Centro Regional del Este de la Bahía (RCEB) ayudará a los clientes a lograr la mejor auto-suficiencia posible para poder participar en actividades en su comunidad. Por lo general, auto-suficiencia cumple con el requisito del RCEB que la transportación sea de manera menos costosa y que se use los recursos genéricos. Cuando sea posible, el RCEB apoya el uso del sistema de transportación pública, pero reconoce que ese tipo de transportación no siempre es accesible a sus clientes, y que las compañías privadas de autobús que contratan con el RCEB puede ser la única manera disponible a varios clientes.

DEFINICIÓN DE SERVICIO

El RCEB apoya el uso de transportación pública por medio de entrenamiento para la movilidad (refiere a otra póliza) y el reembolso de viajes cuando el Equipo de Planificación identifica la necesidad. El RCEB tiene contratos con compañías de autobús privado para transportación de clientes que no pueden usar transportación pública y donde no existen otras organizaciones responsables. Otras organizaciones incluyen escuelas públicas para los niños, proveedores de cuidado residencial para las citas de salud y eventos sociales/recreación o programas donde la transportación forma parte de la responsabilidad del Departamento de Rehabilitación. Por lo regular, transportación para menores que viven en casa, es la responsabilidad de la familia, al menos que el Equipo de Planificación identifique un servicio que únicamente se puede lograr si el RCEB proporciona el apoyo necesario.

Nota: Se espera que los padres de bebés y menores proporcionen transportación para sus hijos a actividades diarias.

PÓLIZA DE LA JUNTA DIRECTIVA

El RCEB podrá comprar transportación para que el cliente tenga acceso a servicios que cumplen con las metas del Programa de Plan Individual cuando el Equipo de Planificación ha determinado que el cliente no puede usar transportación pública, entrenamiento para movilidad no es apropiado, y no existe otra manera de transportación. La junta directiva del RCEB apoya, donde sea posible, que el destino/programa donde asiste, sea lo más cercano a la casa del cliente y que cumpla con las necesidades prescritas en el Programa de Plan Individual. El RCEB pagará por "la transportación, cuando se requiere, de la residencia del cliente, usando el vendedor menos costoso que proporciona servicios que cumplen con las necesidades prescritas en el IPP (Plan de Programa Individual) o IFSP (Plan de Servicios Familiar). Para el propósito de esta decisión, el costo del vendedor será determinado al combinar los gastos del programa y el costo de transportación de casa al programa." (Código W&I 4648.35(c)). El RCEB pagará "la transportación de un menor viviendo en casa familiar, únicamente si la familia proporciona suficiente documentación que no pueden proporcionar transportación al menor". (Código W&I 4648.35(d))

Transportación por contrato será usada de último recurso cuando no quedan otras opciones.

PROCEDIMIENTO

El/la coordinador/a de servicios, como parte del Equipo de Planificación, determinará las necesidades

del cliente y la transportación necesaria. El RCEB "pagará la manera de transportación menos costosa que cumplen con las necesidades del cliente, deletreado en el IPP (Plan de Programa Individual) o IFSP (Plan de Servicios Familiar Individualizado)." (Código W&I 4648.35(b)). Viajes fuera de horas o días regulares, o viajes más de hora y media por cada ruta, o que únicamente sirven a un cliente, deberían ser platicadas con el departamento de transportación del RCEB para verificar disponibilidad, antes de fijar un compromiso.

AUTORIDAD

Código de Bienestar e Instituciones de California, Sección 4512 (b) y 4648.35 para Parte C
Regulaciones CFR para Intervenciones Tempranas para Bebés y Menores con discapacidades
303.12(15), Servicios de Intervenciones Tempranas de California, Título 14.